



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258- 2024 – MPA/GM**

**ASCOPE, 04 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

El Informe N° 158-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Especialista de Programas Sociales y Nutrición Infantil, Ing. Veronika Liliana García Sánchez, el Informe N° 305-2024-GDS/MAGM/MPA de fecha 29 de noviembre de los corrientes, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano, Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 049-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, Lic. Tania Jovana Ríos Mercado, Constancia de Prevención N° 002-2024-MPA/OGPP de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC John Franklin Grados Isla Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 060-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, Informe Legal N° 310-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 02 de diciembre de los corrientes suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.1. Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 6.1. que, El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 ° (requisitos para convocar) de la norma citada en el párrafo precedente a la letra señala que; “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, respecto a la modificatoria del PAC, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en el numeral 7.5.1. señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”, precisando lo siguiente; “7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido claro e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido claro e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-MPA/GM de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el ejercicio presupuestal del año 2024;

Que, con Informe N° 158-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Especialista de Programas Sociales y Nutrición Infantil, Ing. Veronika Liliana García Sánchez, presenta a la Gerencia de Desarrollo Social, el informe de requerimiento de los productos para el Programa Vaso de Leche del periodo 2025, señalando que es necesario y oportuno hacer dicha solicitud con anticipación. Asimismo,





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

indica que, a la fecha cuentan con un total de 340 beneficiarios en el distrito de Ascope dividido en 12 comités sectoriales, siendo beneficiarios los niños de 0-6 años, madres gestantes y madres lactantes, así como también personas adultas según los requisitos exigidos por ley conforme a sus prioridades. También menciona que, con fecha 21 de octubre, su persona convocó a una reunión con el Comité de Administración y con las presidentas de las diferentes OSB, a fin de poder realizar la elección de los insumos que contendrán los productos para el periodo del año 2025, siendo aprobada por acta de fecha 21 de octubre conforme al siguiente detalle: leche evaporada entera de 410 g. mezcla de hojuelas avena, hojuela de avena precocida, chufla, quinua kiwicha, soya, maca y azúcar enriquecida con vitaminas y minerales, por lo que solicita, se inicie el proceso correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 305-2024-GDS/MAGM/MPA de fecha 29 de noviembre de los corrientes, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano, Gerente de Desarrollo Social presenta su requerimiento para la adquisición de productos del programa vaso de leche – año fiscal 2025, señalando que, con informe de la referencia b) la responsable de los Programas Sociales emite informe sobre requerimientos para la adquisición de productos del programa vaso de leche para el año 2025. Asimismo, con fecha 21 de octubre, la responsable de los Programas Sociales convocó a una reunión al Comité de Administración y a las presidentes de las diferentes OSB a fin de poder realizar la elección de los insumos que contendrán los productos para el periodo del año 2025, siendo aprobada mediante acta, la misma que adjunta a su informe;

Que, con Informe N° 049-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, Lic. Tania Jovana Ríos Mercado, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la previsión presupuestal para la adquisición de leche insumos para el Programa del Vaso de Leche en la suma de S/. 92,351.91 Soles, conforme a lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Constancia de Prevención N° 002-2024-MPA/OGPP de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC John Franklin Grados Isla Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.4. del artículo 41° de Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 13.1. de la Directiva N° 0001-2024-EF/01 Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, expide la constancia de previsión presupuestal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción del Bien o Servicio	Especifica del Gasto	Rubro	Tipo de Recurso	Previsión Presupuestal 2024
PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025	2.2. 2 3. 1 1	00 Recursos Ordinarios	L	S/. 90,860.00
		09 Recursos Directamente Recaudados	7	S/. 1,491.01
				<b>S/. 92,351.91</b>

Que, con Informe N° 060-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, señala que, el numeral





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

15.2.del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 establece: “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”. Asimismo, señala que, el numeral 6.2.del artículo 6 del Decreto Supremo No 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; prescribe: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”. De igual modo, señala que, la contratación detallada a continuación no se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de esta Entidad; por lo que, en virtud a la normativa citada corresponde realizar la onceava modificación, a fin de incluir dicha contratación en el referido Plan Anual de Contrataciones. Razón por la cual, se debe proceder a la modificación del Plan Anual de contrataciones para el ejercicio presupuestal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin de incluir el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	Adquisición de alimentos para el programa de vaso de leche (PVL): Leche evaporada entera y hojuelas de avena, kiwicha y quinua, con maíz chufra, soya, maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales, periodo fiscal 2025.
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	Adjudicación Simplificada
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/. 92, 351.51
<b>MES PROGRAMADO</b>	Enero
<b>FINANCIAMIENTO</b>	Recursos Ordinarios Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante Informe Legal N° 310-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 02 de diciembre de los corrientes suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para incluir el proceso de selección de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de alimentos para el programa de vaso de leche (PVL): leche evaporada entera y hojuelas de avena, kiwicha y quinua, con maíz chufra, soya, maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales, periodo fiscal 2025, por un valor referencial de S/. 92, 351.51 Soles, a llevarse a cabo en el mes de enero de 2025, financiado por Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, por lo cual se deberá de emitir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la onceava modificación del PAC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **ONCEAVA** Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

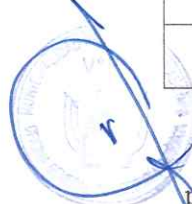



<b>DESCRIPCIÓN</b>	Adquisición de alimentos para el programa de vaso de leche (PVL): Leche evaporada entera y hojuelas de avena, kiwicha y quinua, con maíz chufla, soya, maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales, periodo fiscal 2025.
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	Adjudicación Simplificada
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/. 92, 351.51
<b>MES PROGRAMADO</b>	Enero
<b>FINANCIAMIENTO</b>	Recursos Ordinarios Recursos Directamente Recaudados

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Abastecimiento publique el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días (05) hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las áreas correspondientes conforme a ley y disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL

  
  
  
  
Cc  
Gerencia de Desarrollo Social  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina de Logística y Abastecimiento  
Responsable del Portal de Transparencia  
Archivo